



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032021- 00419-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 05 de noviembre de 2021
La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Cinco de Noviembre dos mil Veintiuno

Se niega la anterior notificación por aviso de la demandada señora DANIELA PEREZ GALVIZ, por cuanto en la notificación que envía advierte a la demandada que la notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega del aviso y el trámite para la notificación debe realizarla conforme a lo normado en el Art. 8 decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, la parte actora debe tramitar nuevamente la notificación de la demandada señora DANIELA PEREZ GALVIZ, de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección aportada en la demanda al anexo No. 04.

Igualmente debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c1c77265bdfb3122bdaa436ec09b4d5550e3446d40c59ed61eb9f2947bd
ef06**

Documento generado en 05/11/2021 07:45:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>